



PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**Programa y Presupuesto para 2008-2009:
Cuenta del presupuesto ordinario
y Fondo de Operaciones**

1. En el presente documento se informa acerca de la situación, al 30 de septiembre de 2009, de las cuentas del presupuesto de ingresos y gastos para 2008-2009. En los cuadros que figuran en el anexo I se facilita más información sobre la situación de los Estados Miembros en lo que atañe a las contribuciones recibidas, así como sobre las partidas de gastos adicionales para 2008-2009 aprobadas por el Consejo de Administración. En los cuadros 1 y 2 se resumen y detallan las contribuciones de los Estados Miembros para 2009, las cantidades recibidas y acreditadas en concepto de contribuciones del ejercicio y las contribuciones atrasadas al 30 de septiembre de 2009, así como las cantidades adeudadas en dicha fecha. En el cuadro 3 se recogen los detalles relativos a las partidas de gastos adicionales para 2008-2009 aprobadas por el Consejo de Administración.

Ingresos y gastos presupuestarios

2. Los ingresos presupuestarios se contabilizan en dólares de los Estados Unidos al tipo de cambio presupuestario de la OIT para el ejercicio económico 2008-2009, y los gastos en francos suizos se consignan en dólares de los Estados Unidos al mismo tipo de cambio, es decir, 1,23 francos suizos por dólar de los Estados Unidos. Al 30 de septiembre de 2009, las contribuciones prorrateadas recibidas y los gastos registrados en el presente bienio eran los siguientes:

	Francos suizos	Dólares de los EE.UU.
Ingresos		
Contribuciones prorrateadas para 2008-2009 recibidas	641.636.125	521.655.386
Contribuciones atrasadas correspondientes a ejercicios económicos anteriores	<u>53.330.137</u>	<u>43.357.835</u>
Total de ingresos recibidos	<u>694.966.262</u>	565.013.221
Gastos		536.388.016
Excedente de los ingresos sobre los gastos para un período de 21 meses que finaliza el 30 de septiembre de 2009		<u>28.625.205</u>

Contribuciones de los Estados Miembros

3. El total de las contribuciones prorrateadas para 2009 asciende a 394.674.206¹ francos suizos frente a los 394.669.749² francos suizos para 2008. En la sección I del cuadro 1 se indica que, al 30 de septiembre de 2009, las contribuciones prorrateadas para 2009 recibidas de los Estados Miembros o acreditadas a los mismos³ ascendían a 266.671.519 francos suizos, lo que representaba el 67,6 por ciento de las contribuciones prorrateadas. En el mismo período de 2008, se había recaudado el 63,2 por ciento de las contribuciones para 2008. Al 30 de septiembre de 2009, 105 Estados Miembros habían abonado la totalidad de sus contribuciones para 2009, 26 Estados Miembros habían realizado pagos parciales, y 51 no habían realizado pago alguno a cuenta de sus contribuciones para 2009. A modo de comparación, en el mismo período de 2008 se habían registrado 96, 32 y 53 Estados Miembros en cada una de estas situaciones.
4. Las contribuciones recibidas en 2009 con respecto a 2008 y a ejercicios financieros anteriores ascendían a 43.154.918 francos suizos, con lo cual el total de las contribuciones recaudadas al 30 de septiembre de 2009, se elevaba a 309.826.437 francos suizos.
5. Al 30 de septiembre, 44 Estados Miembros habían realizado pagos a cuenta de sus contribuciones para 2010; se trataba de: Albania, Angola, Bahamas, Benin, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Burkina Faso, Chile, Congo, República Checa, Egipto, Guinea Ecuatorial, Gabón, Guinea, Guyana, Honduras, India, Jamaica, Kazajstán, Kuwait, Letonia, Madagascar, Malawi, Malasia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Paraguay, Portugal, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Islas Salomón, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, República Unida de Tanzania, Togo, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe.

Situación respecto del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución

6. En el cuadro 2 se indica que, al 30 de septiembre de 2009, las contribuciones atrasadas de 14 Estados Miembros equivalían o superaban el total de las contribuciones que debían pagar por los dos años anteriores completos (2007-2008). Esos países eran: Antigua y Barbuda, Cabo Verde, Comoras, Djibouti, Dominica, Gambia, Guinea-Bissau, Kirguistán, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán. Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización, esos Estados Miembros perdieron el derecho de voto.

¹ Incluye la contribución de las Islas Marshall para 2009 por valor de 3.947 francos suizos que se prorratearon tras la aprobación del presupuesto por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 97.^a reunión, de junio de 2008; y la contribución de Tuvalu para 2008 y 2009 por valor de 6.309 francos suizos (2008: 2.362 francos suizos y 2009: 3.947 francos suizos) que se prorratearon tras la aprobación del presupuesto por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98.^a reunión, de junio de 2009. Tuvalu se incorporó a la OIT el 27 de mayo de 2008.

² Incluye la contribución de las Islas Marshall para 2007 y 2008, por valor de 5.799 francos suizos (2007: 1.852 francos suizos y 2008: 3.947 francos suizos) que se prorratearon tras la aprobación del presupuesto por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 97.^a reunión, de junio de 2008. Las Islas Marshall se incorporaron a la OIT el 3 de julio de 2007.

³ Las sumas acreditadas a las contribuciones correspondientes a 2009 representan la distribución de los créditos relativos al plan de incentivos y a la prima neta devengada en el período anterior a que tienen derecho los Estados Miembros. En la nota 1 del cuadro 1 se dan más detalles al respecto.

7. Otros 14 Estados Miembros tienen contribuciones atrasadas que superan la contribución que debían pagar por los dos años anteriores completos, pero podrán votar, de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la Organización, en virtud de los acuerdos financieros aprobados por la Conferencia Internacional del Trabajo en sus siguientes reuniones: la 93.^a (2005) para Armenia, la 95.^a (2006) para Azerbaiyán, la 86.^a (1998) para Belarús, la 82.^a (1995) para Camboya, la 97.^a (2008) para la República Centroafricana, la 93.^a (2005) para Georgia, la 97.^a (2008) para Iraq, la 88.^a (2000) para Kazajstán, la 88.^a (2000) para Liberia, la 93.^a (2005) para la República de Moldova, la 92.^a (2004) para Paraguay, la 97.^a (2008) para Islas Salomón, la 93.^a (2005) para Togo y la 88.^a (2000) para Ucrania.

Fondo de Operaciones

8. Tanto el nivel nominal como el nivel en efectivo del Fondo de Operaciones al 30 de septiembre de 2009 ascendían a 35 millones de francos suizos.

Transferencias posibles dentro del presupuesto de gastos para 2008-2009

9. En el artículo 16 del Reglamento Financiero se dispone que las transferencias de una partida a otra de la misma parte del presupuesto de gastos podrán efectuarse mediante resoluciones especiales del Consejo de Administración.
10. De momento, no se pueden hacer estimaciones precisas y detalladas de la cuantía definitiva de los gastos correspondientes a cada partida presupuestaria. Ahora bien, es posible que los gastos de algunas partidas superen ligeramente los créditos presupuestarios, y que ello se compense con ahorros en otras partidas. Las partidas concretas entre las cuales tal vez haya que hacer transferencias y el importe exacto de las mismas, sólo podrán conocerse a finales de enero de 2010, cuando se disponga de las cifras definitivas de gastos. Siguiendo la práctica habitual, el Director General propone, por consiguiente, que en dicha fecha se presente al Presidente del Consejo de Administración, para su aprobación, una lista detallada de todas las transferencias necesarias.
11. *La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que delegue la autoridad que le incumbe en virtud del artículo 16 del Reglamento Financiero y solicite al Director General que someta a la aprobación del Presidente, antes de que se cierren las cuentas del bienio, propuestas en relación con toda transferencia que se considere necesaria en el presupuesto de gastos para 2008-2009, a reserva de que dicha aprobación sea confirmada por el Consejo de Administración en su 307.^a reunión (marzo de 2010).*

Ginebra, 22 de octubre de 2009.

Punto que requiere decisión: párrafo 11.

Anexo I

Cuadro 1. Contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros y cantidades adeudadas por determinados Estados por períodos anteriores de pertenencia a la OIT (en francos suizos)

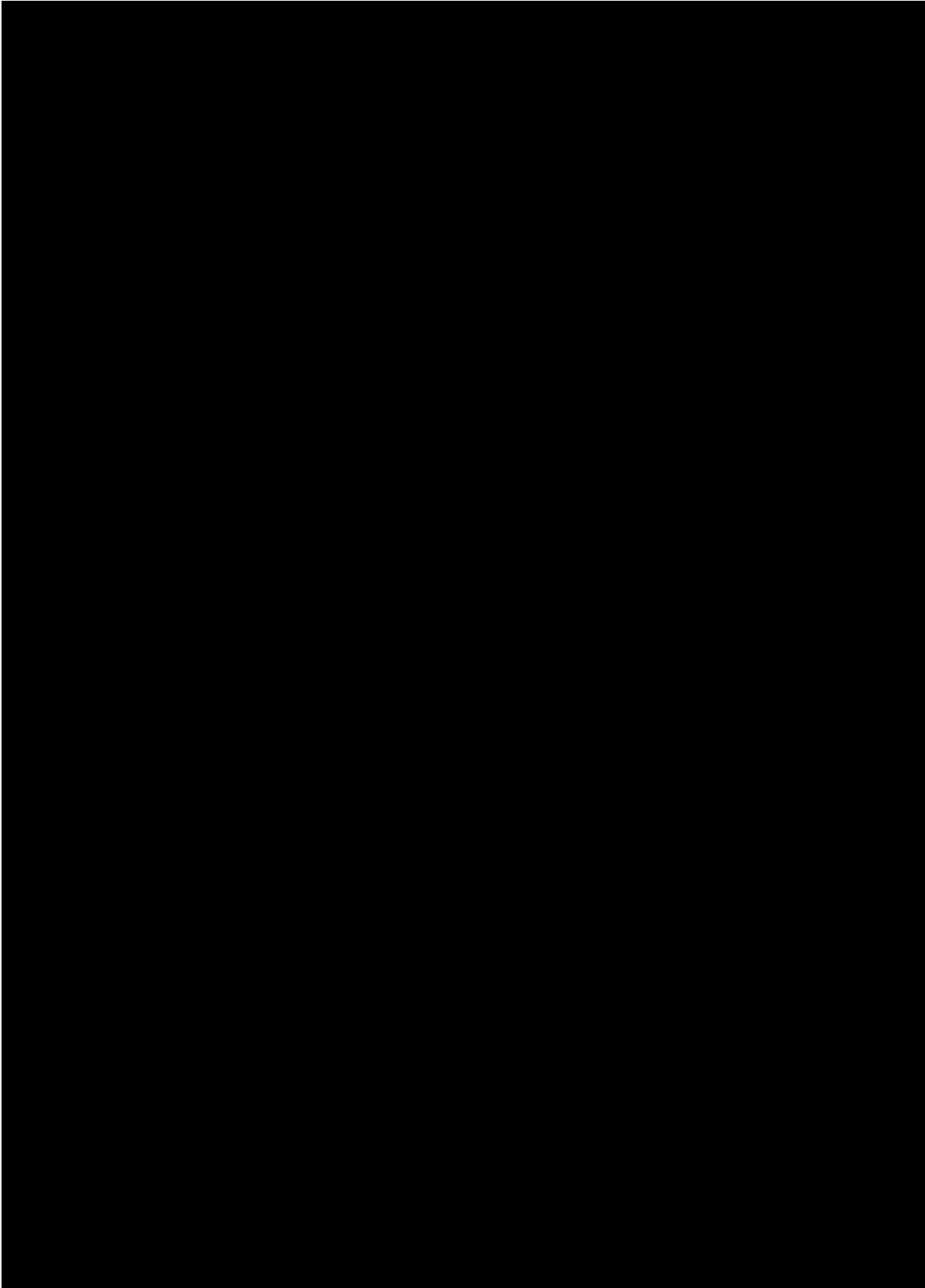
Resumen

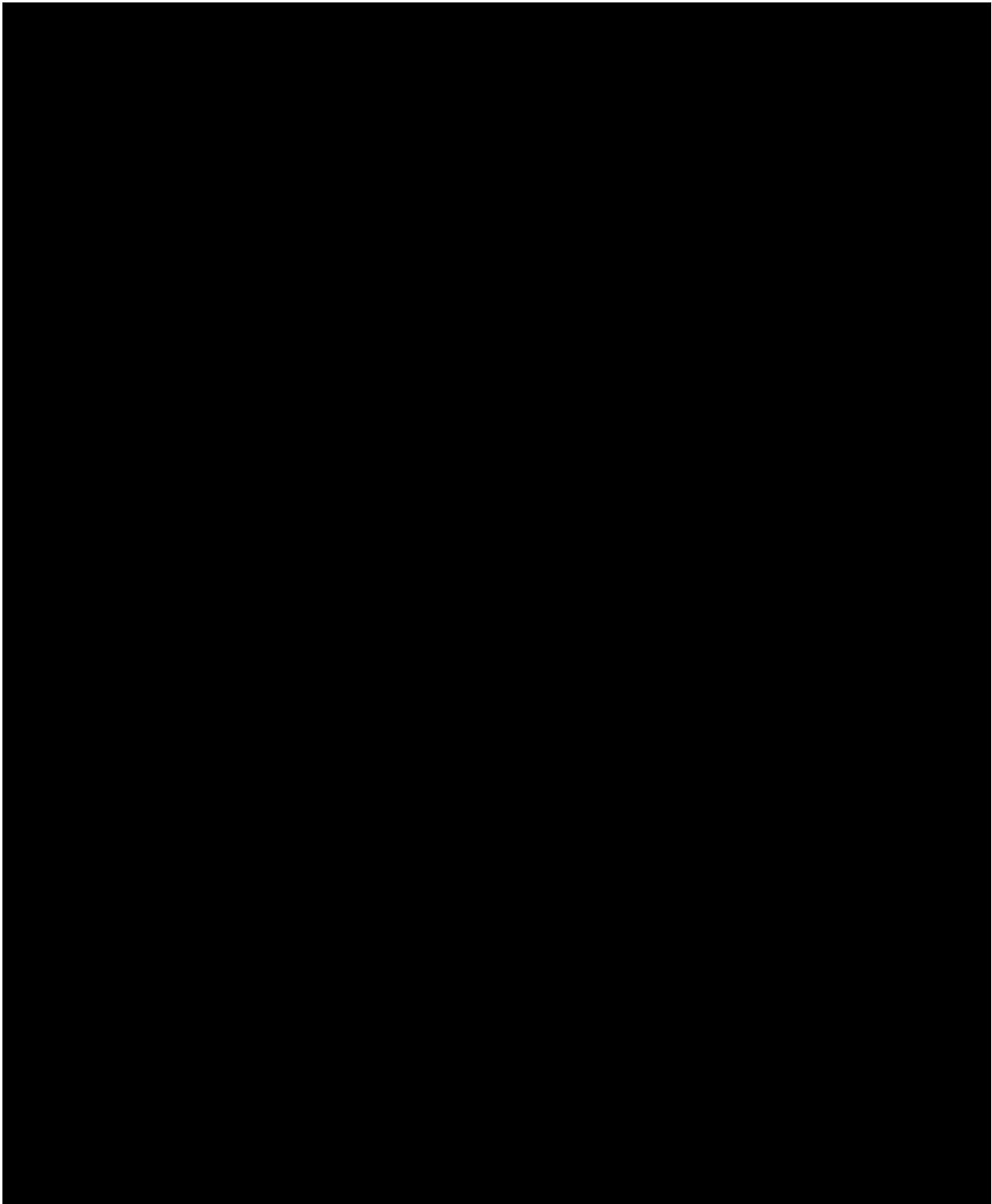
	Cantidades adeudadas al 1.º de enero de 2009	Cantidades recibidas o acreditadas ¹ al 30 de septiembre de 2009	Saldo deudor al 30 de septiembre de 2009
I. Contribuciones prorrateadas para 2009:			
Total de contribuciones prorrateadas para 2009	394.674.206 ²	266.671.519	128.002.687
II. Contribuciones atrasadas para 2008 y períodos anteriores:			
A. Contribuciones atrasadas adeudadas por Estados Miembros	93.974.489	43.154.918	50.819.571
B. Cantidades adeudadas por Estados Miembros correspondientes a períodos anteriores de pertenencia a la OIT	245.066	–	245.066
C. Cantidades adeudadas por determinados Estados cuando dejaron de ser Miembros de la OIT	6.370.623	–	6.370.623
Total de contribuciones atrasadas y cantidades adeudadas por períodos anteriores de pertenencia a la OIT	100.590.178	43.154.918	57.435.260
Total	495.264.384	309.826.437	185.437.947

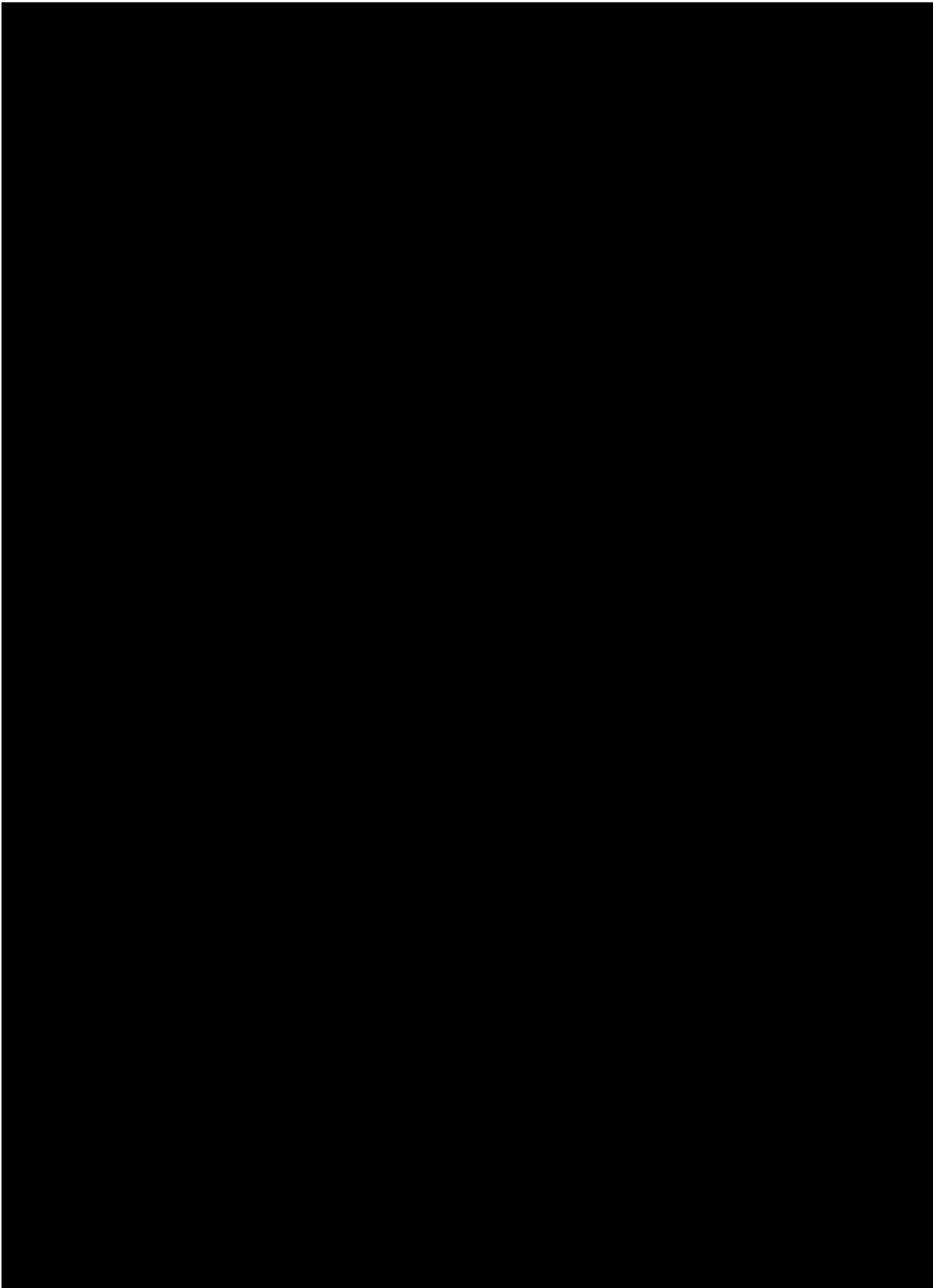
¹ Incluye la suma de 2.176.465 francos suizos acreditada a los Estados Miembros en relación con:
El plan de incentivos para 2007 1.553.901
Superávit del 2006-2007 622.564

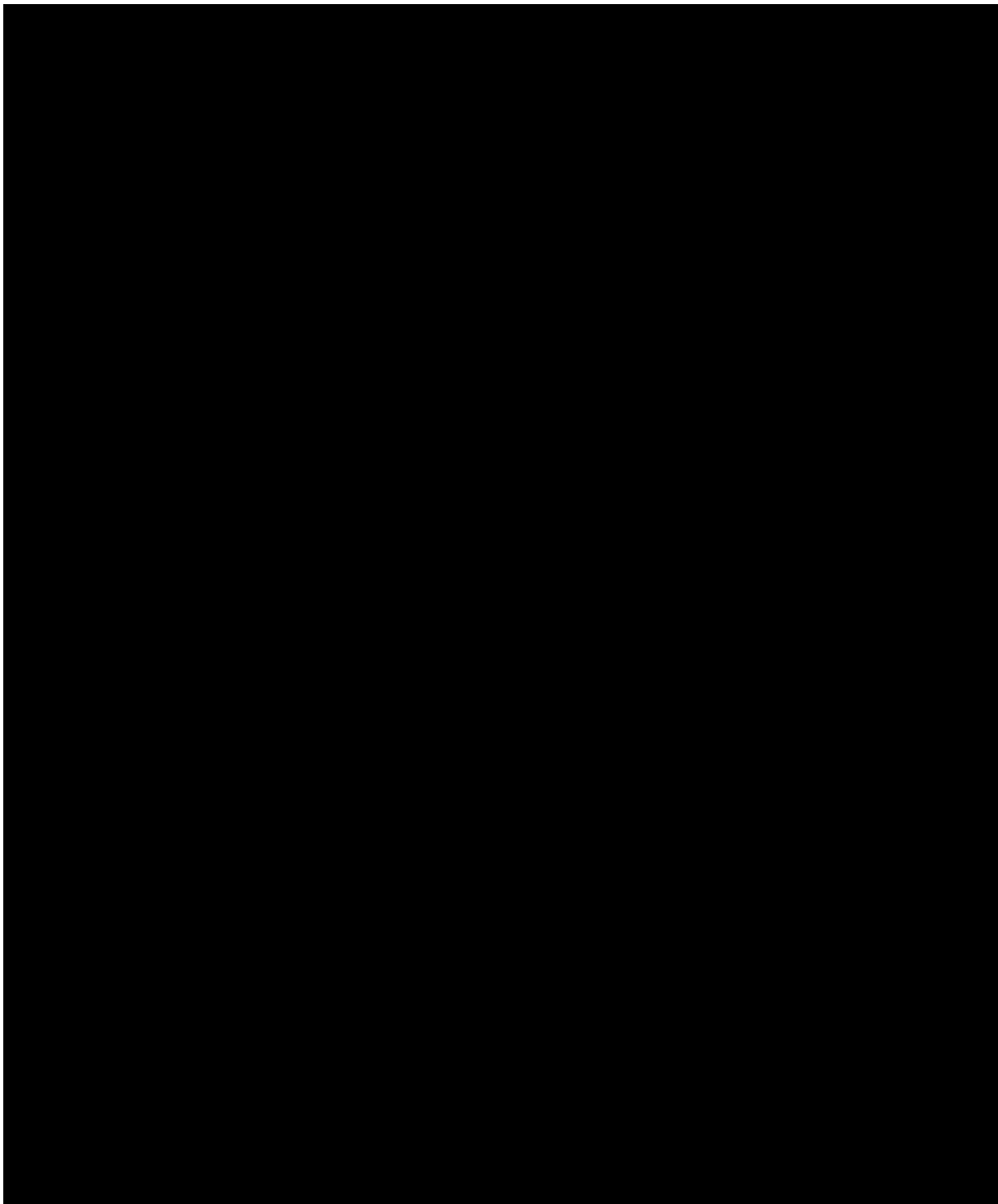
² Incluye la contribución de las Islas Marshall para 2009 por valor de 3.947 francos suizos que se prorratearon tras la aprobación del presupuesto por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 97.ª reunión, de junio de 2008; y la contribución de Tuvalu para 2008 y 2009 por valor de 6.309 francos suizos (2008: 2.362 francos suizos y 2009: 3.947 francos suizos) que se prorratearon tras la aprobación del presupuesto por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98.ª reunión, de junio de 2009.

Cuadro 2. Contribuciones recibidas y contribuciones pendientes
Detalle de los movimientos efectuados entre el 31 de diciembre de 2008
y el 30 de septiembre de 2009 (en francos suizos)









Notas al cuadro 2: Contribuciones recibidas y contribuciones pendientes

Detalle de los movimientos efectuados entre el 31 de diciembre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009

- Las sumas acreditadas a las contribuciones prorrateadas para 2009 representan la distribución de los créditos concedidos a los Estados Miembros en concepto de:

	Francos suizos
Plan de incentivos para 2007	1.553.901
Superávit del 2006-2007	622.564
Total de créditos	2.176.465

- Estados que pagaron sus contribuciones para 2009 antes del 1.º de enero de dicho año.
- Se incluyen las cantidades adeudadas en períodos anteriores por su condición de Estados Miembros de la OIT.
- Estados Miembros que, al 30 de septiembre de 2009, han perdido el derecho de voto con arreglo a las disposiciones del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución (véase el anexo II).
- Se ha permitido votar a Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Camboya, República Centroafricana, Islas Salomón, Georgia, Iraq, Kazajstán, Liberia, República de Moldova, Paraguay, Togo y Ucrania en virtud de acuerdos financieros aprobados por las siguientes reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo: la 93.^a (2005) para Armenia, la 95.^a (2006) para Azerbaiyán, la 86.^a (1998) para Belarús, la 82.^a (1995) para Camboya, la 97.^a (2008) para República Centroafricana, la 93.^a (2005) para Georgia, la 97.^a (2008) para Iraq, la 88.^a (2000) para Kazajstán, la 88.^a (2000) para Liberia, la 93.^a (2005) para República de Moldova, la 92.^a (2004) para Paraguay, la 97.^a (2008) para Islas Salomón, la 93.^a (2005) para Togo y la 88.^a (2000) para Ucrania.
- El 24 de noviembre de 2000 se suprimió a la ex República Federativa de Yugoslavia de la lista de Estados Miembros de la OIT.
- Incluye la contribución de las Islas Marshall para 2009, por valor de 3.947 francos suizos que se prorratearon tras la aprobación del presupuesto por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 97.^a reunión, de junio de 2008. Las Islas Marshall se incorporaron a la OIT el 3 de julio de 2007. Incluye la contribución de Tuvalu de 6.309 francos suizos (2008: 2.362 francos suizos, 2009: 3.947 francos suizos para 2009) que se prorratearon tras la aprobación del presupuesto por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 98.^a reunión de junio de 2009. Tuvalu se incorporó a la OIT el 27 de mayo de 2008.

Cuadro 3. Partidas de gastos adicionales para 2008-2009 aprobadas por el Consejo de Administración

Reuniones del Consejo de Administración	Descripción de las partidas	Cantidad en dólares de los Estados Unidos
300. ^a reunión (noviembre de 2007) (GB.300/PFA/15/1)	Oficina de Enlace de la OIT en Yangón	554.200 ⁽¹⁾
301. ^a reunión (marzo de 2008) (GB.301/PFA/11/1)	Delegación tripartita del Consejo de Administración al XVIII Congreso Mundial sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, Seúl, 29 de junio a 2 de julio de 2008	30.700 ⁽²⁾
303. ^a reunión (noviembre de 2008) (GB.303/PFA/9/4)	Comisión de encuesta relativa a Zimbabwe	660.000 ⁽¹⁾
	Total	1.244.900

¹⁾ Financiada, en primer lugar, mediante la obtención de nuevos fondos extrapresupuestarios o, en su defecto, con ahorros de la Parte I del presupuesto o, en su defecto, con cargo a la Parte II.

²⁾ Financiada en primer lugar con los ahorros de la Parte I o, en su defecto, por otros métodos de financiación propuestos por el Director General.

Anexo II

Estados Miembros con dos o más años de mora en el pago de las contribuciones y que han perdido el derecho de voto de conformidad con el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución al 30 de septiembre 2009 ¹

Estados	Años respecto de los cuales adeudan total o parcialmente las contribuciones
Antigua y Barbuda	1992-2009
Cabo Verde	1994-1996+2005-2009
Comoras	1981-2009
Djibouti	1995-1996+1998-2009
Dominica	2006-2009
Gambia	1997-2009
Guinea-Bissau	1992-2001+2003-2009
Kirguistán	1992-2009
Santo Tomé y Príncipe	1993-2009
Sierra Leona	1985-2009
Somalia	1988-2009
Tayikistán	1994-2009
Turkmenistán	1993-2009
Uzbekistán	1996-2009

¹ Con excepción de los Estados Miembros con dos o más años de mora en el pago de las contribuciones pero que recuperaron el derecho de voto en virtud de arreglos financieros aprobados en diversas reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo.